

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Laboratorios Legrand S.A.
Demandado	Logissalud S.A.S. y otro
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00339 00
Asunto	Auto de trámite

Se incorpora al expediente, memorial y documentación acompañada con el mismo que allega la parte demandante, mediante el cual adjunta prueba de notificación personal de al accionada Logussalud S.A.S., a través del correo electrónico.

El artículo 8° del Decreto 806 de 2020, establece que:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”

Como quiera que la documentación aportada da cuenta del cumplimiento estricto de la normatividad citada, téngase notificado personalmente a los demandados antes mencionados a partir del 28 de abril de 2021. Finalizado el término legal de traslado se continuará con el trámite pertinente.

De otro lado, para efectos de tener en cuenta la notificación realizada a la accionada Corporación Génesis Salud IPS por dicho medio, se dará estricto cumplimiento a las exigencias del artículo 8 del citado decreto, aportado además el certificado de existencia y representación de dicha entidad.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a96724630eea1fb9974a95d984375ed146de9b8bcc7ae5494a3f25f602cb8
b9**

Documento generado en 03/05/2021 06:11:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**